

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 54
PERMISO PRECARIOS
MGM/GNS

823

100739
1016

Otorga permiso precario a Aldeas
Infantiles SOS Chile

SECCIÓN 1ª N° 122

LAS CONDES, 12 ENE 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio 69/P2025 de fecha 15 de enero 2025, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **Aldeas Infantiles SOS Chile**, Rut N°73.597.200-6, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Solicitud de permiso precario de fecha 06 de enero 2026 de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, para la captación de socios en la vía pública.
3. Delegación de Poder de ALDEAS INFANTILES SOS CHILE a Osvaldo Fernando Salazar Salazar, de fecha 14 de mayo 2024.
4. Carta de diciembre 2025 del Representante Legal Osvaldo Fernando Salazar Salazar, autorizando al solicitante a gestionar la actividad.
5. Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 05 de enero 2026, de Aldeas Infantiles SOS Chile.
6. Mail de fecha 06 de enero 2026, de la solicitante del permiso, aclarando fecha de inicio y término de la actividad.
7. Mail de fecha 07 de enero 2026 de la Jefa (S) de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la actividad.



5

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE, RUT N° 73.597.200-6**, representada por don Osvaldo Fernando Salazar Salazar, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Los Leones #382, oficina N°501, comuna de Providencia, para realizar una **“Captación de Socios”** por parte de los voluntarios de la Fundación Aldeas Infantiles SOS Chile. La actividad se desarrollará desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril 2026, en el horario de 08:30 a 20:30 horas en las siguientes ubicaciones:
 - a) Salida Metro Manquehue
 - b) Salida Metro Escuela Militar
 - c) Cerro el Plomo con Rosario Norte
 - d) Cantagallo
 - e) Rosario Norte, entre lateral Kennedy y Cerro Colorado.
 - f) Av. Vitacura entre Nueva Tajamar y Presidente Riesco.
 - g) Isidora Goyenechea entre Vitacura y Enrique Foster.
 - h) El Bosque Norte entre Apoquindo y Vitacura.
 - i) Apoquindo entre la Castellana Norte y Américo Vespucio
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Mantener el orden durante todo el período de ocupación.
 - b. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar en que se encuentren.
 - c. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - d. No interferir con la circulación de peatones.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. **Queda prohibido al beneficiario:**
 - a. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
 - b. Entregar sampling.



7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.
8. Corresponderá al **Director de Tránsito y Transporte Público**, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por correo electrónico, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADOR MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Oficina de Partes
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Tesorería Municipal
Departamento de Patentes Municipales
SECPLAN